



DECRETO N° 1985

REF.: APRUEBA “CONVENIO IRA-SAPU 2017” .

CHILLAN VIEJO, 07 JUN 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 799/08.03.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Lo señalado en la Resolución 1C N° 2039/05.05.2017, mediante la cual el Servicio de Salud Ñuble aprueba convenio suscrito con esta Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 21.04.2017.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 21 de Abril de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio IRA - SAPU 2017 ”, el cual se desarrolla en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de Diciembre del 2017.**

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente Convenio a la cuenta N° **215.21.03.002** denominada **Honorarios Asimilado a Grado IRA SAPU 2017.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MHF/MVR/lrcc.
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal, Enc. Convenios, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



FORTEAR/MMD/FBU/MMQ

CONVENIO IRA SAPU 2017

En Chillán, a 21 de abril del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dentro de los reforzamientos especiales en la Atención Primaria, durante el período de mayor atención de Infecciones Respiratorias Agudas, el MINSAL ha resuelto, al igual que en años anteriores, implementar Salas de Hospitalización Abreviada en los SAPU (Servicios de Atención Primaria de Urgencia) del país.

SEGUNDA: Así, la Municipalidad se compromete a contratar seis horas diarias de profesional kinesiólogo con capacitaciones IRA-ERA, **mínimo deberá contar con un curso**, para el SAPU, "**Federico Puga**", establecimiento dependiente de dicho Municipio, en horario peak de atención, generalmente de 17:00 horas en adelante, durante 3 meses, a contar de la fecha en que el Servicio de Salud Ñuble lo instruya, a través de correo electrónico desde el Departamento de Redes, por el Referente Técnico de Programas Respiratorios, Sr. Fernando Bustamante Ulloa.

TERCERA: La jornada deberá ser de seis horas cada día, los sábados, domingos y festivos. En caso que la realidad local del SAPU amerite redistribución de horas y días diferentes, esto deberá ser solicitado y autorizado por el referente técnico del Programa Respiratorio del Servicio de Salud Ñuble. Se atenderán pacientes adultos y pediátricos con un rendimiento de 4 pacientes por hora. Lo que en total abarcará un total de 186 horas de refuerzo Kinesiólogo en SAPU durante el periodo de 3 meses.

CUARTA: Por este acto, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad, la cantidad de **\$2.035.431.- (dos millones treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y un pesos)**, desglosado en forma mensual y por el plazo de 3 meses, a contar de la fecha en que se den inicio a las actividades, con la finalidad de que ésta contrate las horas de profesionales kinesiólogos para el SAPU, con un total mensual de **\$678.477.- (seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos)**.

QUINTA: El Servicio de Salud procederá a evaluar las actividades de refuerzo kinésico con el indicador del registro diario de actividades kinésicas, comprometiéndose la Municipalidad a remitir mensualmente al Departamento de Red Asistencial, la información pertinente.

Se deja establecido que el Estadístico deberá tabular la información del registro diario del kinesiólogo el cual será vaciado en REM 8, sección D en formato que no se inserta por ser conocido de las partes y remitido dentro de los primeros cinco días de cada mes, al correo electrónico fernando.bustamanteu@redsalud.gob.cl.

SEXTA: Los **fondos** traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

Finalizando el periodo de vigencia, el municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a lo no ejecutado.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/Nº0110 de fecha 20 de enero 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)


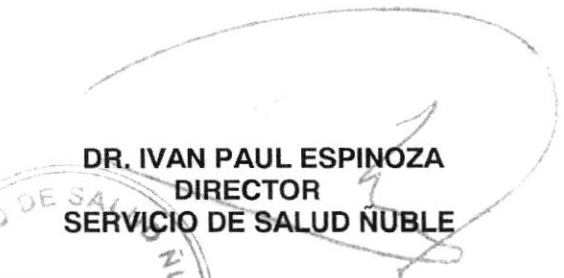
NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre del 2017, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R).

Para constancia, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

ul